



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 644000004621

Vista la solicitud de acceso a la información con folio **644000004621** presentada por la persona solicitante, el 11 de enero de 2021, en la que requirió:

“Se solicita... información de la estancia con recursos públicos del... en la Universidad de Adelaide Australia del 23 de Julio del 2018 al 23 de Enero de 2019. Se requiere información acerca de los siguientes puntos 1.- Establecer que institución otorgó el financiamiento con recursos públicos (CONACYT, UNAM) se le proporcionó al estudiante. 2.- Se requieren los protocolos de investigación o el plan de trabajo que realizaría en la estancia así como el informe final para verificar que efectivamente se realizó la estancia que fue financiada con recursos públicos. 3.- Las cartas de aprobación de la estancia por parte del Posgrado así como la carta de aceptación de la institución receptora, (Universidad de Adelaide), estableciendo las actividades que se realizaron con los recursos públicos destinados en el periodo de tiempo. 4.- Facturas y comprobantes fiscales de que efectivamente se destino el recurso financiero público al desarrollo de la estancia, comprobantes de pago de billetes de avión, de viáticos y gastos de viaje, de compra de materiales o equipo necesario para la investigación, que fueran recursos monetarios de origen público. 5.- Los productos del trabajo que de esta investigación se hubiesen generado y que involucren a las instituciones con la que existe la colaboración. 6.- Las cartas de la institución receptora (Universidad de Adelaide) en donde se establezca que efectivamente se realizó la estancia del... con sellos y firmas autógrafas de los responsables de la investigación. 7.- Documento donde se especifique las actividades que realizó en la institución receptora y si solo se hizo la actividad en la institución receptora o se realizaron más actividades en otra institución de Australia. Por último se solicita el monto en el presupuesto total asignado a esta estancia que tenga su origen de recursos públicos que se destinan a estos rubros. Los datos se podrán corroborar con la información que se solicite al CONACYT y que sea acorde a los procedimientos establecidos para la aceptación de la realización de estancias a instituciones en el extranjero y que sean financiados con recursos financieros de la federación a través de sus programas” (sic).

Se procede a resolver sobre la ampliación del plazo para dar respuesta, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 11, 12, 15 y 53, fracción V inciso c), del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (RTAIP), el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México es competente para resolver la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDA. La Coordinación General de Estudios de Posgrado, Área Universitaria responsable de atender la solicitud de acceso a la información, mediante oficio CGEP/0028/2021, remitido por correo electrónico de fecha 19 de enero de 2020, dirigido a la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 53, fracción V, inciso c) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 644000004621

México (RTAIP), en correlación con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, a fin de que las áreas competentes de dicha Dependencia tengan tiempo suficiente para procesar e integrar la información requerida de manera adecuada, considerando el amplio volumen de lo solicitado y que es posible que dentro de la misma exista información susceptible de ser clasificada.

Considerando que la citada solicitud de información ingresó con fecha 11 de enero de 2021, que el plazo para dar respuesta fenece el 9 de febrero de 2021, así como que la petición del Área Universitaria está fundada y motivada, se estima procedente la ampliación del plazo para dar respuesta.

TERCERA. En la segunda sesión efectuada el 28 de septiembre de 2016, se aprobó que la Presidencia del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerde la ampliación de los plazos de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, que así se requiera, sin previa sesión del Comité, con la obligación de dar cuenta a éste en la sesión siguiente a la fecha del acuerdo de ampliación de plazo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 10, 15 y 53, fracción V inciso c) del RTAIP; se:

RESUELVE

ÚNICO. Se amplía el plazo para emitir la respuesta a la solicitud con número de folio 644000004621 por **10 días más** contados a partir del día hábil siguiente a su vencimiento.

Por lo que con fundamento en los artículos 45, fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificada la persona solicitante.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 25 de enero de 2021


Dr. Alfredo Sánchez Castañeda
Presidente del Comité de Transparencia


UNAM
Le Universidad
de la Nación

C.c.p. Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda, Coordinadora General de Estudios de Posgrado. Presente.
José Meljem Moctezuma, Titular de la Unidad de Transparencia. Presente.
Mtra. Paola García Álvarez, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Estudios de Posgrado. Presente.

3
JBG/SNP/DARV/SGCM